*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 27 de marzo de 2018.

Autos y Vistos:

Por los fundamentos y conclusiones del dictamen del señor Procurador Fiscal, a los que corresponde remitirse en razón de brevedad, se declara que deberá entender en el control de la ejecución de la pena el Juzgado Nacional de Ejecución Penal n° 3, al que se le remitirá. Hágase saber al Juzgado de Ejecución Penal n° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Provincia de Buenos Aires.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

HORACIO ROSATTI